



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Federico Chávez Semerena, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ATIENDA CON CELERIDAD LAS DENUNCIAS O HECHOS QUE TENGAN ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA DARLES DESTINO O, EN SU CASO, COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A FIN DE COLOCAR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS EN ESPACIOS DONDE NO ALTEREN EL LIBRE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio Público es una institución encargada de la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. En este sentido, una de sus funciones es la de asegurar bienes que se encuentren relacionados con la comisión de delitos.

Para ese propósito es que se ha buscado tener un control atendiendo a la diversidad de bienes que se aseguran, que sirven para la investigación y que, en ocasiones, se convierten en fuente muy importante de ingresos cuando se llevan a cabo subastas de estos. Por ello es que hace tiempo surgió el Registro de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de la República es el instrumento autorizado para tener un control permanente, eficaz y transparente de los bienes que los agentes del Ministerio Público aseguran en los procedimientos penales federales y que por su naturaleza deben agruparse:

Tipos de bienes	
<p>Grupo 1</p> <p>Bienes para Destrucción, Aeronaves, Embarcaciones, Inmuebles, Joyas, Numerario, Objetos, Vehículos, Empresas y Menaje,</p>	<p>Grupo 2</p> <p>Perecederos Bienes para entrega a Autoridades de materia, Narcóticos, Objetos, Sustancias, Explosivos y Apócrifos.</p>
<p>Grupo 3</p>	<p>Grupo 4</p>

Bienes para entrega a Autoridades de materia, Flora y Fauna, Semovientes, Armas, Hidrocarburos, Bienes arq. e históricos y Numismática.	Bienes de utilidad social, Objetos, Menaje y Apócrifos.
Grupo 5 Bienes de utilidad inmediata, Objetos y Perecederos	

El Registro de Bienes Asegurados de la PGR es el instrumento autorizado por la Oficialía Mayor para tener un control permanente, eficaz y con transparencia de los bienes que los agentes del Ministerio Público de la Federación aseguran en los procedimientos penales federales y los mecanismos de intercambio de información que agilizan estos procesos sustantivo-administrativos en el Sistema Tradicional y en apoyo a la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.¹

Este registro permite conocer la situación jurídica de los bienes asegurados y su destino final. Como podemos ver, los bienes asegurados pueden ser de diferentes tipos, como objetos, vehículos, inmuebles, entre otros, los cuales, en algunos casos, pueden ser destruidos si no son administrables o si son perecederos.

También existen bienes apócrifos que se destinan para utilidad social, pero que previamente deben ser validados pericialmente y ser viables sanitariamente.

¹ <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/registro-de-bienes-asegurados> Consultado el 07 de agosto de 2023.

Lo anterior de conformidad con la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados establece que la autoridad judicial y el Ministerio Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, procederán al inmediato aseguramiento de aquellos bienes que se relacionen con la comisión de delitos

Esta ley también establece los procedimientos para la administración, enajenación y destrucción de los bienes asegurados. Estos bienes pueden ser asegurados mediante medida cautelar ordenada por el Ministerio Público o la autoridad judicial, con el objetivo de conservar los bienes y evitar su deterioro o desaparición.

El Ministerio Público tiene la facultad de asegurar bienes que se encuentren relacionados con la comisión de delitos, con el fin de preservarlos y evitar su desaparición.

El papel del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes se relaciona estrechamente con su función de defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. A continuación, se detallan los aspectos clave del papel del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes:

Decretar el aseguramiento: Tanto la autoridad judicial como el Ministerio Público tienen la competencia para decretar el aseguramiento de bienes relacionados con la comisión de delito. Esto implica que pueden ordenar la incautación de los bienes para preservarlos y evitar su desaparición o deterioro.

Notificación al interesado: Cuando se decreta el aseguramiento de un bien, ya sea por parte del juez o del Ministerio Público, se debe notificar al interesado o a su representante legal. Esto garantiza que el propietario o

titular del bien tenga conocimiento de la situación y pueda ejercer sus derechos correspondientes.

Administración de los bienes: El Ministerio Público tiene la responsabilidad de administrar los bienes asegurados. Esto implica llevar un registro detallado de los bienes, su estado y su destino final. Además, debe asegurarse de que los bienes sean preservados adecuadamente durante el proceso penal.

Destino de los bienes: El Ministerio Público también tiene la facultad de determinar el destino final de los bienes asegurados. Dependiendo de la legislación aplicable y las circunstancias del caso, los bienes pueden ser devueltos a su propietario legítimo, utilizados como evidencia en el proceso penal, decomisados o destinados a fines de utilidad social.

En resumen, el Ministerio Público desempeña un papel fundamental en el aseguramiento de bienes relacionados con la comisión de delitos. Esto implica decretar el aseguramiento, notificar a los interesados, administrar los bienes y determinar su destino final. Estas acciones tienen como objetivo preservar la legalidad y proteger los intereses de la sociedad en general.

Después de la incautación de los bienes asegurados por el Ministerio Público, se llevan a cabo una serie de acciones y procedimientos para determinar su destino final.

Estos pueden devolverse al propietario legítimo si se determina que los bienes asegurados no están relacionados con la comisión de delitos o si se demuestra la legítima propiedad, es posible que sean devueltos a su propietario original. Esto ocurre cuando se establece que los bienes no tienen relación con el delito investigado o cuando se resuelve favorablemente el proceso legal.

En muchos casos, los bienes asegurados son utilizados como evidencia en el proceso penal. Estos bienes pueden ser presentados en juicio para demostrar la comisión del delito o para respaldar la acusación. Una vez que se ha concluido el proceso legal y se ha dictado una sentencia, los bienes pueden ser devueltos al propietario legítimo o seguir otro destino según lo establecido por la ley.

Si se determina que los bienes asegurados están relacionados con la comisión de delitos y son considerados como producto o instrumento del delito, pueden ser decomisados. El decomiso implica la pérdida definitiva de los bienes por parte del propietario original y su transferencia a favor del Estado. Estos bienes pueden ser utilizados para fines de utilidad social o pueden ser enajenados mediante subasta pública.

En algunos casos, los bienes asegurados pueden ser destinados a fines de utilidad social. Esto significa que los bienes pueden ser utilizados por instituciones públicas o programas sociales para beneficio de la sociedad en general. Por ejemplo, vehículos incautados pueden ser utilizados por la policía o por instituciones de asistencia social.

Es importante tener en cuenta que el destino final de los bienes asegurados puede variar dependiendo de la legislación aplicable y las circunstancias específicas de cada caso. El Ministerio Público tiene la responsabilidad de administrar los bienes asegurados y tomar decisiones sobre su destino final, siempre en cumplimiento de la ley y con el objetivo de preservar la legalidad y proteger los intereses de la sociedad.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Es precisamente la última fase, es decir, el destino de los bienes, uno de los aspectos más importantes que las Fiscalías no han tratado con celeridad por cuestiones burocráticas y, en el caso de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por la dilación de los procesos que hace que todos los indicios no puedan moverse ante la incapacidad ministerial y pericial de atenderlos.

Ya en algunas ocasiones, vecinas y vecinos de las demarcaciones territoriales se han quejado del cúmulo de vehículos en la vía pública, normalmente afuera de las Alcaldías, porque más bien parecen automóviles en abandono que fomentan la basura, la fauna nociva y hasta la delincuencia.

REFORMA publicó en febrero de 2018, el problema que el abandono de autos traía para los vecinos de 23 de las 70 coordinaciones territoriales de la entonces Procuraduría. En ese momento, la Administración anterior aseguró su retiro, pero no fue así y a la fecha no tiene fin.

Los vehículos están involucrados en carpetas de investigación iniciadas en la Fiscalía General de Justicia (FGJ) por algún delito.

Incluso, personal policial señala que no retirarlos evidencia fallas constantes en la aplicación de protocolos en las indagatorias.

"Se dejan los vehículos y se evidencia la falta de supervisión y hasta ignorancia. El exterior de territoriales desconcentradas o centrales no es un lugar que tenga condiciones de preservación, conservación o que garanticen el mínimo debido cuidado para

evitar que si son evidencias se pierdan, alteren o destruyan", detalló un funcionario.²

Y es que no sólo se trata del destino, sino que la propia situación ha generado desvalijamiento de dichos vehículos afectando las investigaciones o, por lo menos, generando un daño patrimonial a los legítimos propietarios. Esto evidencia una falta de supervisión y la pésima tramitación de las denuncias que llegan a las diversas Unidades Territoriales de la FGJCDMX a los bienes asegurados:

Decenas de autos a cargo de ministerios públicos para hacer investigaciones por ser escenas del crimen o estar relacionados con la comisión de un delito son abandonados en las calles de varias colonias en diferentes alcaldías, alrededor de oficinas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX).

Todo tipo de automóviles se encuentran abandonados en la Colonia del Gas, Azcapotzalco, es posible abrirlos y algunos se encuentran ya desvalijados, algunos aún con marcas de sangre pero sin estéreo. Así lo mostró Humberto Padgett, reportero del equipo de 'Por la Mañana' con Ciro Gómez Leyva.³

Estos llamados se han realizado directamente a las autoridades de la Fiscalía sin que haya una respuesta concreta:

"Hablamos con el secretario particular de la Fiscal de Justicia, Ernestina Godoy, hablamos con los fiscales William Zúñiga y

² <https://www.reforma.com/se-pudren-carros-en-los-ministerios-publicos-de-cdmx/ar2432633> Consultado el 07 de agosto de 2023.

³ <https://www.radioformula.com.mx/cdmx/2023/2/9/baleados-desvalijados-abiertos-fiscalia-de-cdmx-abandona-en-la-calle-coches-en-investigacion-748711.html> Consultado el 07 de agosto de 2023.

Octavio Lara, pero no han concretado nada y las calles siguen invadidas con los autos abandonados", comentó la vecina Cony Moranchel.

Los vecinos bloquean el cruce de las avenidas Jardín y Cuitláhuac, en espera de que alguna autoridad les resuelva.

"Tienen un predio en el que podrían meter los vehículos, pero de tres carriles dejan uno", mencionó Moranchel.⁴

Sobre todo porque muchos de esos reclamos se hacen a las Alcaldías, sin embargo no es un proceso que involucre a estas como cuando se trata de simples automóviles en abandono, sino que, en estos casos, son vehículos que las demarcaciones no pueden mover porque afectarían una investigación ministerial, sin embargo, por el otro lado está la molestia razonable de la ciudadanía por estas situaciones.

Ahora bien, el único que puede dar por concluido el resguardo de un bien asegurado (vehículos entre ellos) es el Ministerio Público, es decir, quienes están en las agencias y, desde luego, la propia Fiscal.

Pero el destino y administración de esos bienes les corresponde a la Coordinación de Administración de la Fiscalía como lo señala la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

Artículo 64. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración será la entidad encargada de administrar y gestionar los recursos humanos,

⁴ <https://www.elnorte.com/protestan-por-autos-de-fiscalias-en-azcapotzalco/ar2242039> Consultado el 07 de agosto de 2023.

materiales y financieros de la Fiscalía General. Son facultades de la Coordinación General de Administración:

...

III. Tener a su cargo la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a la Fiscalía General de conformidad con las políticas aprobadas por el Fiscal General en esta materia y con los criterios acordados con el Órgano de Política Criminal, así como los bienes asegurados, en los términos de la normatividad aplicable;

...

XIX. Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos con relación a los bienes asegurados.

De hecho la facultad del destino de los vehículos es exclusiva de la Fiscalía, en donde la Secretaría de Seguridad Ciudadana sólo coadyuvaría en el retiro en funciones de tránsito, tal como o establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 36. Facultades del Ministerio Público.

Son facultades del Ministerio Público de la Ciudad de México, las siguientes:

...

XIX.- Realizar el aseguramiento de bienes, indicios, evidencias físicas, objetos, instrumentos, productos, sustancias, huellas y objetos relacionados con el hecho delictuoso, dispositivos, medios de almacenamiento electrónico y sistemas de información en general que puedan constituir dato de prueba y



en términos de las disposiciones aplicables declarar su abandono, en términos de las disposiciones aplicables y participar en la disposición final de los mismos;

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ATIENDA CON CELERIDAD LAS DENUNCIAS O HECHOS QUE TENGAN ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA DARLES DESTINO O, EN SU CASO, COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A FIN DE COLOCAR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS EN ESPACIOS DONDE NO ALTEREN EL LIBRE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- ESTA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ATIENDA CON CELERIDAD TODOS AQUELLOS ASUNTOS DE SU CONOCIMIENTO EN LOS QUE SE ENCUENTREN BIENES ASEGURADOS, PARTICULARMENTE VEHÍCULOS, PARA DARLES EL DESTINO QUE MARCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDO.- ESTA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO A LAS 16 PERSONAS TITULARES DE LAS FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL, TODAS DE LA FISCALÍA

GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SEDES DE LAS 16 ALCALDÍAS LLEVEN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PERTINENTES PARA DESOCUPAR TODAS LAS ÁREAS QUE COMPRENDEN LA PERIFERIA DE LAS OFICINAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES QUE SE ENCUENTRAN OCUPADAS CON VEHÍCULOS Y OTROS BIENES PROPIOS DE LAS INVESTIGACIONES O DE LA PROPIA FISCALÍA, A FIN DE NO ENTORPECER EL LIBRE TRÁNSITO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 16 días del mes de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Federico Chávez Semerena

FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA